

Suministro	Empresa	Fech. Adj.	Importe
	Rego y Cía, S.A.	"	971.591
	Aquivira, S.A.	13.12.93	2.885.000
	Spi Cientif., S.L.	"	1.150.000

Sevilla, 5 de abril de 1994.- El Director General, Eusebio Rojas-Marcos Merchante.

## INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

### ANUNCIO. (PP. 1122/94).

Resolución del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga por la que se convoca concurso para la enajenación de dos lotes de parcelas UAS2, de la urbanización Los Morales IIª Fase (Puerto de la Torre) de Málaga.

Objeto: Es objeto de la contratación la enajenación mediante concurso los siguientes lotes:

Lote I de una extensión superficial de 3.500 metros cuadrados, compuesto por las parcelas 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110, cuyo tipo de licitación es de 15.750.000 ptas. más I.V.A.

Lote II de una extensión superficial de 4.384,20 metros cuadrados, compuesto por las parcelas 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119 y 120 cuyo tipo de licitación es de 19.728.900 ptas. más I.V.A.

Los dos lotes se encuentran gravados con un préstamo hipotecario a favor del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera «Unicaja».

Fianza: Los licitadores constituirán fianza provisional por importe del 2 por 100 del tipo de licitación del lote por el que liciten y definitivamente del 4 por 100 de remate.

### MODELO DE PROPOSICION

Proposición para tomar parte en el concurso para la enajenación de los Lotes I y II de parcelas UAS2, de la urbanización Los Morales IIª Fase (Puerto de la Torre) de Málaga.

D./D.º .....; mayor de edad, con domicilio en ..... y con D.N.I. núm. ...., actuando en nombre propio, o en representación de (íáchese lo que no proceda, en el segundo caso se hará constar el apoderamiento) con N.I.F./C.I.F.

### SOLICITA

Primero, ser admitido a la licitación para el concurso de los Lotes I y II de parcelas UAS2, declarando conocer plenamente el pliego de condiciones, aceptándolo como licitador y, en su caso como adjudicatario, acompañando los documentos exigidos en el pliego de condiciones económico-administrativo.

Segundo, oferta por el lote ....., en la cantidad de ..... ptas. más I.V.A. (en letras y números).  
(lugar, fecha y firma).

Expediente: Podrá examinarse en la Secretaría del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga durante el plazo de presentación de proposiciones.

Lugar de presentación: Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sito en c/ Palestina núm. 4 y 6.

Plazo de presentación: Durante los veinte días hábiles siguientes a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el último «Boletín Oficial» en que sea publicado.

Horario de presentación: De nueve a catorce horas.

Apertura de proposiciones: En el Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, a las 10 horas del día siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de las proposiciones, excepto si coincide en sábado en cuyo caso la apertura tendrá lugar al día siguiente hábil.

Anuncio: El pago de los anuncios relativos a el presente concurso correrá por cuenta del adjudicatario.

Asimismo, se procede de acuerdo con el art. 122.1 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril a exponer a información pública durante un plazo de 8 días los Pliegos de Condiciones a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que estimen oportunas a partir del siguiente día hábil de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Málaga, 1 de febrero de 1994.- La Presidenta, Asunción García-Agulló Orduña.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*PROPUESTA de resolución de 14 de febrero de 1994, del Instructor del expediente sancionador núm. H-129/92-IF, por la que se propone se sancione a don Benito Macías Garfía con multa de cuarenta y cinco mil pesetas, por presunta infracción a las Disposiciones legales vigentes en materia de incendios forestales.*

Visto el Expediente Sancionador que se instruye en esta Delegación contra don Benito Macías Garfía, cuyas demás circunstancias personales constan en el expediente de referencia, incoado por el Delegado de Gobernación en virtud de denuncia de la guardería forestal, adscrita a la Dirección Provincial en Huelva de la Agencia de Medio Ambiente por una presunta infracción a disposiciones legales vigentes en materia de incendios forestales, el instructor del mismo formula la siguiente,

### PROPUESTA DE RESOLUCION

#### ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 24 de junio de 1992, se denuncia por el agente de medio ambiente don Fernando Carrillo Sánchez a don Benito Macías Garfía, por realizar una quema en la zona denominada «El Carril del Monte», en los alrededores del Hotel «El Bosque», término municipal de Cartaya, careciendo del permiso obligatorio para esa actividad, necesario en la zona y época de peligro de incendios forestales.

Segundo. Por estos hechos se ordena por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación la incoación de expediente sancionador, procediéndose a nombrar Instructor y Secretaría, y a formular el correspondiente Pliego de Cargos contra el denunciado, quien no, formuló alegación alguna en su defensa.

Tercera. Con fecha 16 de noviembre 1993, se notifica al denunciado el cambio de instructor y secretario operado en el expediente, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### HECHOS PRÓBADOS

Los hechos que se considerarán probados a la luz de lo actuado son los siguientes:

Primero. La realización por el denunciado de una quema en «El Carril del Monte», en los alrededores del Hotel «El Bosque», término municipal de Cartaya, careciendo del permiso obligatorio para esta actividad, comprendido en zona de peligro de incendios forestales en la fecha en que acaecieron los hechos.

Segundo. Tras la instrucción del expediente, queda constatada la carencia de la habilitación administrativa necesaria para realizar la quema, así como su autoría, hechos verificados a raíz del informe evacuado por el agente denunciante.

Son de aplicación a los referidos, los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. A tenor del art. 20 del Decreto 152/89, de 27 de junio, en relación con lo establecido en la Ley 81/68, de 5 de diciembre, y el Decreto 1/1986, de 8 de enero, por el que se regulan las facultades de coordinación del Delegado de Gobernación, corresponde a éste la resolución de los expedientes sancionadores por faltas leves y graves en materia de incendios forestales, y ello al haber ocurrido los hechos que se enjuician antes de la entrada en vigor del Título VII, relativo al régimen sancionador, de la vigente Ley 2/92, de 15 de junio, Forestal Andaluza.

Segundo. El hecho denunciado constituye una infracción prevista en el art. 137 de la Ley de Incendios Forestales y 137.b) de su Reglamento, que tipifica como infracción grave, «realizar operaciones con empleo de fuego o de combustión en el monte... sin haber obtenido la autorización necesaria, aun cuando se guarden las debidas precauciones», en relación con el art. 11.º del Decreto 7/92, de 5 de mayo: «Queda prohibida la quema de matorral y de residuos, tales como basuras, plásticos, leñas muertas y otros análogos, salvo petición motivada y autorización administrativa expresa, en el ámbito de las zonas de peligro».

Tercero. El término municipal de Cartaya se halla comprendido dentro de las comarcas forestales declaradas zonas de peligro por el Decreto 152/89, de 27 de junio y Circular 2/92, de esta Delegación de Gobernación, en relación con el ámbito de aplicación del Decreto 71/92, de 5 de mayo que aprueba el Plan Infoca 92, artículo 1.º

Cuarto. Conforme a los artículos 139 y 140 del citado Reglamento, las faltas graves podrán ser sancionadas con multas de un importe máximo de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.) y mínimo de cinco mil una pesetas (5.001 ptas.), graduándose ésta en función de las circunstancias que concurran en las infracciones y en especial al peligro que representan y la malicia del infractor.

Es por todo ello que:

A la vista de, la Ley 81/65, de 5 de diciembre, sobre Incendios Forestales; Decreto 3769/72, de 23 de diciembre que aprueba el Reglamento de la Ley, Decreto 152/89, de

27 de junio por el que se establecen normas para la prevención y extinción de incendios forestales, Decreto 71/92, de 5 de mayo por el que se aprueba el Plan Infoca 92, aprobado conforme a la autorización contenida en el art. 7 de la Ley de Incendios, citada, sobre la posibilidad de declarar por Decreto «zona de peligro» una Comarca, integrada por términos municipales completos, en la que existan masas arbóreas que, amenazadas por los incendios, requieran especial atención, la Circular 2/92, de la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía publicada en el B.O.P. de 16 de junio de 1992, los artículos 133 y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación, el Instructor eleva al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación la siguiente,

#### PROPUESTA DE SANCION

A la vista de las actuaciones practicadas, el Instructor propone se sancione a don Benito Macías Garfía de las circunstancias personales indicadas, con multa de cuarenta y cinco mil pesetas (45.000 ptas.) por la infracción grave que se le imputa, contras las disposiciones legales citadas en materia de incendios forestales.

Huelva, 14 de febrero de 1994.- El Instructor, Francisco Martín Riego.

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, sobre iniciación de expediente de declaración de Aguas Mineral-Natural, en el término municipal de Andújar. (PP. 787/94).*

La Delegación Provincial de Economía y Hacienda la Junta de Andalucía, en Jaén, hace saber:

Que por D. Antonio Martos Ruiz, ha sido solicitada la declaración como Mineral-Natural de las aguas procedentes de un sondeo de captación de aguas subterráneas existentes en la finca de su propiedad denominada «Cortijo Palomo Alto» sito en el paraje conocido como Camino de San Amancio, en el término municipal de Andújar (Jaén).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Jaén, 18 de febrero de 1994.- El Delegado, Angel G. Menéndez Pérez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, sobre admisión definitiva del Permiso de Investigación nombrado San Pedro, núm. 15.992. (PP. 846/94).*

La Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía en Jaén, HACE SABER:

Que por D. Antonio Fernández Cucharero, D. Manuel Aguayo Contreras y D. José Pablo Nieto Carrillo en representación de la entidad Piedra Natural San Pedro, Sociedad Cooperativa Andaluza, con domicilio en Alcalá la Real (Jaén), se solicita Permiso de Investigación de seis cuadrículas mineras para recursos de la Sección C) -Rocas Ornamentales-, nombrado San Pedro, núm. 15.992 para el término municipal de Alcalá la Real.

La designación por coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich es la siguiente: